



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Contratación

Expte. 57/11



AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
(MÁLAGA)

www.fuengirola.org

24 ENE. 2012

Registro de SALIDA
Núm: 800

Mediante la presente se le notifica la Resolución nº 393/2012, de fecha 23 de enero de 2012, aprobatoria de la adjudicación del contrato del **servicio de hostelería a desarrollar en las instalaciones existentes en el campo de fútbol Suel de Fuengirola (expte. 57/11)**, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2011, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del **servicio de hostelería a desarrollar en las instalaciones existentes en el campo de fútbol Suel de Fuengirola (expte. 57/11)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario.

Visto que se invitaron a participar a las empresas que constan en el expediente.

Visto que durante la licitación se presentaron dos ofertas, las cuales constan en el expediente.

Visto que con fecha 9 de enero de 2012 se presenta propuesta de la Concejalía de Deportes, en la que, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, se propone la adjudicación del referido servicio a **Dª Ángela Guadalupe Pino Blanco**, con DNI 27.393.271-H, que deberá abonar como contraprestación la cantidad anual de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (5.310 €), IVA incluido, según el siguiente detalle:

IMPORTE	MENSUAL	ANUAL
IMPORTE SIN IVA	375,00 €	4.500 €
IVA (18 %)	67,50 €	810 €
IMPORTE CON IVA	442,50 €	5.310 €

- Duración del contrato: Dos años, prorrogables, de año en año, por otros dos años más.

Visto que mediante Resolución nº 91/2012, de fecha 11 de enero de 2012, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 20 de enero de 2012, el licitador **Dª Ángela Guadalupe Pino Blanco** constituyó garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida de la licitación, en la que se declara no admitida la oferta presentada por la entidad “**C.D. Naturaleza y Deporte**”, por no acreditar capacidad ni solvencia para contratar con la administración conforme a las condiciones exigidas en el pliego administrativo (no presenta estatutos inscritos en el registro correspondiente, ni declaración responsable actualizada en la que el licitador afirme no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP; no acredita, ni declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no acredita solvencia económica ni técnica o profesional).



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Contratación

Expte. 57/11



www.fuengirola.org

SEGUNDO. Adjudicar a D^a Ángela Guadalupe Pino Blanco, con DNI 27.393.271-H, el contrato para el servicio de hostelería a desarrollar en las instalaciones existentes en el campo de fútbol Suel de Fuengirola (expte. 57/11), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

IMPORTE	MENSUAL	ANUAL
IMPORTE SIN IVA	375,00 €	4.500 €
IVA (18 %)	67,50 €	810 €
IMPORTE CON IVA	442,50 €	5.310 €

- Duración del contrato: Dos años, prorrogables, de año en año, por otros dos años más.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

Nº	Entidad presentadora	Criterio 1º (mayor precio)	Criterio 2º (mejor proyecto)	Total puntos
1	D ^a Ángela Guadalupe Pino Blanco	58,80	30	88,80
2	U.D. Fuengirola Los Boliches	70	10	80

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante.

CUARTO. Notificar a D^a Ángela Guadalupe Pino Blanco, adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la fecha en que se le notifique la presente resolución, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a veintitrés de enero de dos mil doce.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo ha dictado, podrá interponer, por escrito, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la presente notificación, el recurso de reposición potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso-administrativo, o bien, interponer directamente éste último ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Una vez resuelto el Recurso de Reposición presentado, podrá interponer, ante el Órgano competente en Málaga de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la notificación de la resolución de aquel, el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Transcurrido un mes desde la fecha de interposición del referido Recurso de Reposición sin que esta Administración le haya notificado la resolución expresa de dicho Recurso, se entenderá desestimado éste por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa en el plazo de 6 meses a partir del día en que deba entenderse producido el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno y que en Derecho proceda.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 24 de enero de 2012

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Manuel Moreno Godoy



SECRETARÍA